PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDEA/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE LECHE ENTERA EVAPORADA Y MAÍZ MOTE PARA EL PROGRAMA DE NUTRICIÓN AL PACIENTE

CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) PERÍODO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Ruc/código : 20600989040 Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A. Hora de envío : 16:40:35

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

En el plazo de entrega señalan que los bienes convocados se entregaran en el plazo de 02 días calendarios, previa notificación de la orden de compra, y en el cronograma de entrega indican que para la primera entrega se realizara desde el 2do día hábil hasta el 5to día hábil siguiente de la firma de contrato; las demás entregas se realizaran en un rango de días. Ello es una contradicción puesto que por un lado señalan que se entrega a los dos días de la notificación de la orden de compra y por otro lado indican que se realizara en un rango de días.

Se observa que se debe establecer una fecha determinada para la entrega, puesto que el establecer rangos de fechas para la entrega no representa un requerimiento adecuado y preciso. Ello debe modificarse en las bases integradas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.9 Literal: - Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según el informe del área usuaria, se ACOGE la observación Las entregas se realizan durante 4 dias de reparto, un punto de reparto por dia en entrega, deacuerdo a los requerimientos de los centros de salud y se colocaran las fechas exactas en el cronograma de entrega.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDEA/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE LECHE ENTERA EVAPORADA Y MAÍZ MOTE PARA EL PROGRAMA DE NUTRICIÓN AL PACIENTE

CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) PERÍODO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Ruc/código : 20600989040 Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A. Hora de envío : 16:40:35

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

En la vida útil del producto están señalando que debe ser mínimo 05 meses contados a partir de la fecha de recepción. Se debe indicar si las entregas son establecidas de manera mensual, resulta excesivo solicitar una vida útil de 05 meses, cuando lo adecuado debería ser solicitar una vida útil de 03 meses contabilizados desde la fecha de entrega del producto a la entidad.

Se observa la vida útil del producto establecida en las bases, lo cual debe ser modificado y reducido en las bases integradas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 8 Literal: - Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según el informe del área usuaria, se ACOGE la observación y se modificará a 3 meses de vida util al momento de la recepcion de los productos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDEA/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE LECHE ENTERA EVAPORADA Y MAÍZ MOTE PARA EL PROGRAMA DE NUTRICIÓN AL PACIENTE

CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) PERÍODO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Ruc/código : 20600989040 Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A. Hora de envío : 16:40:35

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

En las actividades señalan que en caso algunos de los alimentos son observados al momento de la recepción, deben ser cambiados en un plazo no menor de 24 horas. Sin embargo, dicho plazo va en contra de lo establecido en el Art. 168 numeral 4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el cual señala que en caso de existir observaciones el contratista tiene un plazo no menor de 2 ni mayor de 8 días, por lo que establecer un plazo menor a 2 días va contra lo señalado en la norma y debe ser modificado.

Se observa el plazo establecido para reponer los bienes observados al momento de la entrega, lo cual debe ser modificado en las bases integradas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9 Literal: - Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según el informe del área usuaria, se ACOGE la observación y se modificara según lo establecido en el Art. 168 numeral 4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones,

168.4. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDEA/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE LECHE ENTERA EVAPORADA Y MAÍZ MOTE PARA EL PROGRAMA DE NUTRICIÓN AL PACIENTE

CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) PERÍODO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Ruc/código : 20600989040 Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A. Hora de envío : 16:40:35

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

En la certificación a presentar en la etapa contractual, indican que se presentara el ¿certificado de conformidad o certificado de inspección o informe de inspección con el símbolo de acreditación¿, es decir están solicitando la presentación del certificado de calidad que contengan las características físico químicas, microbiológicas y organolépticas con carácter oficial. Ante dicho requerimiento les indicamos que en la actualidad la normativa vigente para la Leche Evaporada Entera es el D.S. N° 004-2022-MIDAGRI, sobre el cual no hay certificadora acreditada ante INACAL que se encuentre acreditada para emitir certificados con símbolo de acreditación (ello se puede evidenciar de la revisión de la página web del INACAL). Por lo que las certificadoras acreditadas ante INACAL emiten únicamente certificados no oficiales, es decir sin símbolo de acreditación. Por lo que el requerimiento debe ser variado.

Se observa el requerimiento el cual debe ser modificado en las bases integradas y debe requerirse el certificado donde se acredite las características físico químicas y microbiológicas puesto que dichas características son las consignadas en la normativa actual, sin valor oficial.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 10 Literal: - Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de ley de contrataciones D.S. Nº 004-2022-MIDAGRI

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que la observación planteada se encuentra detallada en el siguiente punto de los términos de referencia formualdos por el área usuaria en el Subtitulo Certificacion a Presentar en la Etapa Contractual - Numeral 2

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDEA/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE LECHE ENTERA EVAPORADA Y MAÍZ MOTE PARA EL PROGRAMA DE NUTRICIÓN AL PACIENTE

CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) PERÍODO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Ruc/código : 20600989040 Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A. Hora de envío : 16:40:35

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

En la certificación a presentar en la etapa contractual, señalan como nota que los certificados deberán presentarse en original. Ello va en contra de lo establecido en el Art. 49 del TUO de la Ley N° 27444, que señala ¿las copias simples serán aceptadas, estén o no certificadas por notarios, funcionarios o servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y tendrán el mismo valor que los documentos originales para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a la tramitación de procedimientos administrativos seguidos ante cualquier municipalidad.¿ Por ello debe requerirse la presentación de los citados documentos en copia simple, y de esa manera no exigir documentación en original cuando la ley permite su presentación en copia simple.

Se observa el requerimiento de los certificados en original, cuando deben ser solicitados en copia simple, ello debe establecerse en las bases integradas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 10 Literal: - Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de ley de contrataciones TUO Ley N° 27444

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según el informe del área usuaria, se ACOGE la observación, se solicitará copia simple del certificado que debe de corresponder al lote y entregado y no debera tener una antiguedad de 6 meses apartir de su emision.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDEA/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE LECHE ENTERA EVAPORADA Y MAÍZ MOTE PARA EL PROGRAMA DE NUTRICIÓN AL PACIENTE

CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) PERÍODO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Ruc/código : 20600989040 Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A. Hora de envío : 17:38:07

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

En la capacidad legal están solicitando la presentación del Registro Sanitario y de la Resolución Directoral vigente que otorga Validación Técnica Oficial al Plan HACCP. Estos documentos muchas veces son presentados por terceros que no son los titulares de los mismos y al final no tienen ningún compromiso comercial con el fabricante y ponen en riesgo el abastecimiento del programa. Por ello debe solicitarse la respectiva carta de autorización de uso de documentos en caso el postor sea distribuidor, la cual debe ser emitida por el titular y/o fabricante del producto tener la nomenclatura del presente procedimiento.

Se observa la omisión de solicitar la carta de autorización de uso de documentos emitida por el titular de los documentos que se presente en la oferta, ello debe ser incorporado en las bases integradas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: - Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun el informe del área usuaria, no se acoge la observación y se solicitará los documentos de la capacidad previamente indicados en las bases estandar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: